



Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría			
Circular Informativa N° 021-2019	Área REGISTRAL	Tema DI-2019-44-APN-DNRNPACP RECTIFICA DI 13 2019.	
Norma		Publicación	Fecha 06/02/2019



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación
Disposición

Número: DI-2019-44-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Febrero de 2019

Referencia: EX-2019-06977808-APN-DNRNPACP#MJ Rectifica DI-2019-13-APN-DNRNPACP#MJ

VISTO la Disposición DI-2019-13-APN-DNRNPACP#MJ del 8 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado se estableció un procedimiento para cuando la precarga de alguno de los trámites alcanzados por la operatoria del Sistema de Trámites Electrónicos (S.I.T.E.) establecida por la Disposición D.N. N° 70/14 y sus modificatorias es efectuada por un Mandatario matriculado.

Que se han deslizado dos errores materiales en la Disposición citada en el Visto, por cuanto en los artículos 1° y 3° se hace mención el Título I, Capítulo XIII, Sección 3ª sin referenciar al Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y a su vez la cita correcta debería indicar al Capítulo XII del mencionado Título I.

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a su rectificación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 101 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 T.O. 1991" y del artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquense los artículos 1º y 3º de la Disposición DI-2019-13-APN-DNRNPACP#MJ, en la forma en que a continuación se indica:

-Don de se lee: “(...) Título I, Capítulo XIII, Sección 3ª (...)”

-Debe leerse: “(...) Título I, Capítulo XII, Sección 3ª del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (...)”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oscar Agost Carreño
Subdirector
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del
Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos